

## ABERASTAIN Y LAS AUTONOMIAS PROVINCIALES

La vida del país de los argentinos puede dividírsela en tres períodos: el de la independencia del poder extranjero, el de la organización interna y el de la afirmación económica. Cada uno de esos períodos tiene sus características y sus hombres representativos. Voy a ocuparme de uno de esos hombres representativos, actuante en el segundo de los citados períodos: el doctor Antonio Aberastain, figura un tanto oscurecida pero de una gran luz propia.

Creo en la democracia: gran vocablo cuya etimología, según sabemos, remonta a los griegos creadores de filosofía y perfeccionadores de la vida: *demos*, pueblo, y *kratos*, autoridad. Creo, sobre todo, en *demos*. *Demos* es la colectividad; la colectividad que habla con la voz de Dios: “*vox pópuli, vox Dei*”. Cuando *kratos* emana de *demos* se cumple el orden natural, y entonces todo es armonía. Pero si *kratos* sustituye a *demos*, la armonía está rota. Es inútil negar al pueblo; el pueblo tiene un alma: un alma soñadora y fuerte, un alma de niño, que duerme plácidamente, pero que despierta en la necesidad imperiosa de distender sus músculos. La historia universal y nuestra historia — cuan limitados sean sus aledaños en el tiempo — nos dicen que el pueblo posee un superior instinto de orientación, el *quid divinum*, que le ha permitido salvar los escollos en su marcha natural hacia el cumplimiento de sus destinos.

Bien; el pueblo tiende a la libertad, como esencial condición de vida. Pero, ¿qué cosa es la libertad?

I. — LA LIBERTAD COMO CONCEPTO BIOLÓGICO Y EN FUNCIÓN DE LA DEMOCRACIA

Frente al concepto de la filosofía escolástica que considera al hombre como ser responsable, el positivismo materialista sostuvo que, en cuanto los actos son efectos de causa, el hombre que los realiza no es responsable. Ambos son conceptos extremistas. La libertad ha de conseguirse en armonía con las leyes físicas y no en oposición a ellas: la piedra cae con libertad cuando sigue las leyes de la gravedad sin que ningun obstáculo se le oponga.

Por tanto, el determinismo y la libertad son valores unilaterales, como que constituyen la polarización de otro valor unitario, que es la evolución.

El concepto de la libertad debe despejarse de la evolución biológica que es el valor integral que la contiene. Designando la evolución por E, la libertad por L y el determinismo por D, tenemos que:

$$E = D + L.$$

$$\text{Luego } L = E - D.$$

Comprender la evolución de los seres vivos implica definir la vida. La vida es una síntesis de energía cósmica. No consiste en meras funciones físicas ni de reacciones químicas. La vida se realiza mediante ellas, pero esas funciones se controlan por un principio inteligente. La pequeñez de donde salió la vida es infinita, así como la grandeza adonde llegue es también infinita.

He aquí el fenómeno de la libertad en la escala evolutiva. El mineral yace en un punto, esclavo de su inercia. El vegetal se mueve en línea vertical, pero no puede cambiar de

sitio. El animal, con su célula de paredes elásticas, se mueve en las tres dimensiones del espacio; pero como está condicionado por el ambiente, su libertad no traspasa el grado del determinismo. El hombre es el único ser de la creación que no viene sujeto al ambiente, sino que lo doma y transforma. El hombre civilizado vive en un ambiente creado por él. No es, por tanto, un ser determinado, sino libre.

Su libertad permite al hombre moverse no sólo en las tres dimensiones en que se mueve el animal, sino también en una cuarta dimensión, que es el tiempo, mediante el cual da significación al pasado y se proyecta en el futuro, y el cual, a la vez, forma la clave de la vida consciente, de la vida moral, de la vida libre y responsable que le dan una posición exclusiva en el universo.

El fracaso del positivismo materialista, como doctrina y como hecho, es evidente. Puesto que el hombre tiene per se la facultad de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, resulta responsable de sus actos. Entonces, la libertad, en sentido biológico, es un determinismo superior. Hay libertad, se ha dicho, cuando las acciones no se determinan por causas físicas, sino por móviles superiores y principios así que el cerebro alcanza su madurez y controla el organismo para ponerlo racionalmente de acuerdo con el ambiente. Diré asimismo por cuenta propia, que el punto culminante de la libertad consiste en ajustar la conducta a causas racionales, tales como la verdad, la justicia y la abnegación.

El siglo XIX fué el siglo de la libertad. Con ella se logró elevar el nivel mínimo de la vida en muchos pueblos y, desde luego, en los pueblos americanos. La libertad realizó las grandes conquistas morales y materiales de la democracia.

Todos los esfuerzos que ahora se realizan en el mundo por suprimir la libertad serán inútiles. El hombre tiende a la libertad, constante, fatalmente. Porque la libertad es condición de vida.

## II. — EL ANHELO DE LA CONSTITUCIÓN EN EL PUEBLO ARGENTINO

¿Qué era nuestro país a mediados del siglo pasado? Una nacionalidad en potencia, que no lograba constituirse. La generación de 1810 había cumplido plenamente su tarea al declarar caducas las autoridades coloniales en el virreinato del Río de la Plata, declaración que en pocas semanas se hizo efectiva en la parte de esa jurisdicción territorial porque las ciudades del interior aceptaron el régimen de autonomía. Pero el problema de organización interna resultó más arduo que el de obtener la libertad. Las guerras civiles, que abarcaron un periodo de casi cuarenta años, fueron algo así como desórdenes de la juventud, que a modo de tributo inevitable a la inexperiencia han pagado todos los pueblos. Para poder apreciar los acontecimientos políticos de la hora es indispensable definir el medio y las circunstancias en cuanto nos conciernen.

El siglo XIX estaba operando, según va dicho, la mayor transformación conocida en el mundo. En lo científico, el vapor y la electricidad realizaban el cambio en los sistemas existentes; en lo industrial y comercial, el fenómeno era no menos definido. En lo político, como siglo revolucionario que era, los trastrueques cobraban mayor trascendencia aún.

Fuera de esos factores externos, largamente elaborados en el mundo y que tenían al continente europeo por centro de difusión, la República Argentina contaba, como factor muy favorable, su situación geográfica. Los 400.000 habitantes que poblaban nuestro territorio hacia 1810 se habían cuadruplicado en 1850. Era mucho, sin embargo, lo que faltaba por hacer. En primer lugar, esa población que ocupaba el territorio argentino no era íntegramente de blancos y criollos; en la Patagonia y en el Chaco señoreaban los aborígenes, y la línea de fronteras que separaba la civilización embrionaria entonces de la barbarie, se extendía desde el océano Atlántico hasta la cordillera de los Andes por el centro de las actuales provincias de Buenos Aires, San Luis y Mendoza, sin excluir la parte sur de las provincias de Santa Fe y Córdoba. De ahí

el clamor de Sarmiento por la ciudad y su definición del *Facundo* en 1845: “El mal que aqueja a la República Argentina es su extensión. El desierto la cerca por todas partes...” Alberdi maduraba ya en su mente la fórmula según la cual “gobernar es poblar”. Y éstos eran los dos pensadores más robustos de la argentinidad en formación.

Imponíase, pues, abrir un nuevo ciclo reclamado por ese anhelo innato de superación en el hombre que tiende a la cultura. Estrechos por falta de comprensión del concepto integral del Estado, los pruritos localistas debían ceder lugar a un principio constructor. A esto venía la Constitución: a promover una mejor organización de la vida individual dentro del orden de la nación.

Tanto había sufrido el país en los años de incertidumbre y tanto habían aprendido los emigrados en el exilio, que un gran sentimiento de patria iba a manifestarse ahora en su plenitud. Con ese instrumento por guía se aseguraba la marcha hacia el cumplimiento de superiores destinos humanos. El territorio sería totalmente captado para la civilización; las tribus desaparecían como peligro; la raza elevaría su nivel en sangre blanca con los aportes arios; la escuela cumpliría una misión primordial; las comunicaciones ferroviarias y la navegación fomentaría las industrias, sobre todo agropecuarias, y sembrarían pueblos con miras a ser emporios; los ríos abiertos serían realmente arterias vitales para el comercio; la Universidad, las letras y las artes vendrían a su hora para completar esa obra de progreso y afirmar la personalidad de la nación.

Tal fué el anhelo con que los constituyentes de 1853 elaboraron nuestra carta magna. Era la concreción de los propósitos de 1810. Era el fundamento para afirmar la patria del futuro.

Como Buenos Aires había sido el foco de la Revolución de Mayo y Tucumán hízose la sede del Congreso que declaró la independencia argentina, esta ciudad de Santa Fe puede ostentar el blasón inmarcesible de haber sido albergue del

Congreso General Constituyente que erigió ese monumento de sabiduría y patriotismo que es la Constitución argentina cuyos preceptos rigen todavía al país y le asignan un plano culminante en el concierto de las naciones.

### III. — EL FEDERALISMO

Al federalismo argentino se le ha hecho la crítica de ser imperfecto, un tanto híbrido. Está en él desvirtuada, en efecto, la fuente norteamericana de la cual se lo tomó. La constitución estadounidense no prohíbe las reelecciones, y sin embargo es poco frecuente que las reelecciones ocurran. En la Argentina la prohibición constitucional de reelegir al presidente para un período inmediato (artículo 77) no impide al presidente apoyar un sucesor con miras a un empalme en el período subsiguiente; vale decir que la restricción carece aquí de plena eficacia. Es que allá los Estados son Estados y no meras dependencias. No puede el presidente, allá, montar la máquina electoral a su servicio. Los partidos políticos son organizaciones positivas: allá, siempre. Como jefe de la administración el presidente argentino, que reúne tanto poder en sus manos, nombra y remueve los empleados, hace recaudar las rentas de la Nación y decreta su inversión con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales, ley y presupuesto proyectados por el mismo jefe y, a veces, aprobado, también, por el mismo jefe (régimen de los duodécimos y de clausura del Congreso), y en cuanto comandante general de las fuerzas de mar y tierra posee en sus manos todas las fortalezas, armas y soldados (artículo 86, incisos 1º, 10, 13 y 15 de la Constitución). Quiere decir que el presidente argentino maneja la fuerza y el dinero. Los ministros secretarios que refrendan los decretos — a veces, decretos-leyes — del presidente, son nombrados por éste, sin siquiera una consulta pro-fórmula al parlamento.

Una provincia queda así reducida a expresión mínima como entidad de gobierno. En términos matemáticos sería la veinticincoava parte del país (catorce provincias, diez territorios y una capital forman la república). Pero en la realidad una provincia resulta menos que eso todavía, ya que el concepto autonómico se queda en teoría. En resumen, el presidente argentino manda más que el presidente norteamericano, donde impera el régimen federal, y más aún que el rey inglés, que actúa dentro de la órbita del sistema monárquico constitucional. A la Argentina le queda lo dispendioso, en cuanto a erogaciones, del régimen federal; pero en lo político resulta prácticamente una nación unitaria.

Rivadavia fué unitario teórico. Rosas, que se denominaba a sí mismo federal, fué unitario en el hecho. Urquiza fué netamente unitario. El federalismo ha sido una doctrina: una doctrina y una aspiración. Una doctrina formulada por espíritus preclaros y una aspiración sostenida por todos los hombres sanos y sinceros del país. Por cierto que cuando estos fines se cumplan, es decir cuando impere una conciencia cívica robusta y firme, el federalismo estará realizándose en su esencia republicana. El país tiene manifiesta tendencia a ello; son los políticos imperantes los que lo obstaculizan.

La amplitud de facultades asignada por la Constitución al presidente correspondía a una época en que la política era más centripeta y era necesario hacer un gobierno responsable. Es que en los hombres de la organización nacional había un gran sentido moral. La oligarquía patricia que a raíz de los acontecimientos que nos ocupan tuvo el país (Mitre, Sarmiento, Avellaneda) fué la época de los constructores. A esa sucedió la oligarquía viciada. El civismo, la ética, el talento, todo eso que hubo en los constructores, no es precisamente lo que ha abundado después.

Pudiera decirse que el país pobre de las primeras décadas era más estoico y viril que el país próspero de hoy. Quizás porque la sociedad contemporánea se caracteriza por la afirmación del capitalismo, que es una fuerza centralista, que

apoya a los gobiernos centralistas y absorbentes. Sin embargo, resulta indudable que el país — el pueblo, la masa — posee un sentido de orientación, como dije, y es capaz, por tanto, de reacciones conscientes, a fin de colocar las cosas dentro del federalismo. Un país viril no ha de marchar por un sistema híbrido.

#### IV. — LA BATALLA DE LA RINCONADA (1861)

Desde los primeros días del año 1859 soportaba San Juan un gobierno exótico, herencia dejada allí por la comisión interventora federal que, presidida por el ministro del Interior de la Confederación, doctor Santiago Derqui, había actuado en la provincia con motivo de los sucesos del año anterior: prisión y asesinato del ex gobernador general Nazario Benavides.

Ese gobierno, primero interino y después titular, pues lo confirmó en el cargo una legislatura hecha por él, fué el del coronel correntino don José Antonio Virasoro. En su calidad de extraño estaba la primera falla, pues la constitución sanjuanina requería para su primer mandatario la condición, entre otras, de la ciudadanía local. San Juan no recuerda de Virasoro sino atropellos y humillaciones. So pretexto de vengar a Benavides se convirtió, por cuenta ajena, en el azote de un pueblo. Los impuestos se hicieron muy onerosos, pero la administración pública no se pagaba. Empeñó el crédito de la provincia sin formas legales. El empedrado de la ciudad y la explotación de minas sirvieron para negociados. Expulsó del seno de la legislatura a siete diputados que habían dejado de serle sumisos. Anuló el sufragio popular y los representantes que envió en nombre de la provincia a la Convención Nacional que trató la primera reforma parcial de la Constitución argentina, fueron también personas extrañas a la provincia: una, don Pedro Virasoro, hermano del gobernador. La referida Convención, que estaba reunida en Santa Fe, re-



chazó los diplomas de San Juan, lo cual originó una ley de protesta, sancionada por la legislatura de Virasoro. Muchos ciudadanos de la provincia suscribieron un voto, un voto de gracias, dirigido a la Convención por el rechazo de esos diplomas. Entonces se desataron las iras del usurpador. La cárcel se llenó de presos políticos. Un diario de Córdoba dijo: “La parte más poblada del territorio sanjuanino, no es su capital como pudiera creerse; es su cárcel”. El doctor Antonino Aberastain, firmante del voto de gracias, fué primero encarcelado y luego se le desterró. El intruso echaba a los dueños de casa.

El pueblo apeló entonces a la “última ratio”, que no está en el derecho escrito pero que pertenece al caudal de los derechos primarios del hombre: defender la propia vida y dar la vida personal por la vida del pueblo. En la mañana del 16 de noviembre de 1860 se produjo el levantamiento, bajo la dirección de don Pedro Nolasco Cobos. A la vez que el cuartel de la provincia y el cabildo, fué atacada la casa del gobernador, en la que había una guardia de 15 hombres bien armados. Ya sabemos cómo las gastan en San Juan si el olor a pólvora impregna el ambiente. Al otro día el pueblo, reunido en la plaza principal, asumía la responsabilidad del movimiento y elegía, en una especie de plesbítico, gobernador interino a don Francisco T. Coll.

Mientras hechos tales se producían en San Juan, es decir el mismo día 16 de noviembre de 1860, reunidos en Concepción del Uruguay el presidente Derqui, Urquiza, gobernador de Entre Ríos, y Mitre gobernador de Buenos Aires —los tres personajes más influyentes que por entonces había en el país— reunidos allí al abrigo de la confraternidad nacional que en virtud del convenio del 6 de junio (1860), parecía definitivamente sellada, convinieron en dirigir una carta colectiva al gobernador Virasoro, en la cual, “consultando las altas conveniencias públicas a la vez que las exigencias de la opinión”, le aconsejaban el retiro del gobierno, a fin de que fuese posible *consolidar la política interna de la provincia.*

Pudo entonces el doctor Antonino Aberastain poner término a su exilio y regresó a San Juan. El austero ciudadano que tiempo atrás había hecho pública profesión de fe en el sentido de renunciar su banca de diputado al Congreso Nacional del Paraná y que había declinado el ofrecimiento de un ministerio en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aceptaba el puesto que en su provincia le deparaban los acontecimientos. El 2 de diciembre fué elegido gobernador propietario por la legislatura, de acuerdo con la ley de entonces.

El 25 de noviembre, vale decir, a los nueve días de ocurridos los acontecimientos que terminaron con el gobierno y la vida del coronel Virasoro, el presidente Derqui dictaba un decreto, refrendado por sus ministros José Severo Olmos, Norberto de la Riestra y José María Francia, cuyo artículo 1º dice así: "Comisiónase a S. E. el señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Coronel don Juan Saá, para que representando al Gobierno Nacional en la Provincia de San Juan, restituya en ella el orden aniquilado por la sedición y garantice las vidas y las propiedades, adoptando al efecto las disposiciones y medidas que creyese convenientes y legales".

Las instrucciones dadas al interventor en pliego suscripto por el presidente Derqui y su ministro del Interior doctor Olmos, dicen que si la provincia de San Juan se hallase en el pleno goce de sus derechos y garantías, debía apoyar las decisiones hasta el completo restablecimiento del orden y tranquilidad públicos; y sólo en caso contrario podía hacer uso de la fuerza, para lo cual se le autorizaba a movilizar milicias de Mendoza y Catamarca, si lo extremo de las circunstancias así lo exigiera.

Integraban la comisión interventora el señor José Manuel Lafuente y los coroneles Wenceslao Paunero y Emilio Conesa.

El 7 de diciembre el comisionado Saá, en nota suscripta en San Luis y refrendada por el secretario Lafuente, se dirigió al gobernador interino de San Juan (el gobernador titular Aberastain debía asumir el mando el día 11), para acom-

pañarle copia autorizada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo Nacional y pedirle que *suspendiera entretanto todo procedimiento que pueda alterar el estado actual de cosas en San Juan, con respecto a su organización interior*. Por su parte, el gobernador interino de San Juan, señor Coll, y sus ministros, uno de los cuales lo era en esos días el doctor Aberastain, se dispusieron a ceder a los deseos del interventor Saá, ya que éste declaraba, en otra comunicación oficial de la misma fecha: “Mi misión la llevaré con altura y con independencia de todo interés personal y de círculo; respetaré los derechos de San Juan y contribuiré como el primero de sus hijos a restablecer el orden”. Pero el coronel Saá no cumplió ese primer propósito. Una vez en Mendoza, donde el gobernador don Laureano Nazar le facilitó tropas y víveres, creyó que los hechos de armas aumentarían sus títulos. Ya en esta actitud, desoyó el interventor a la comisión que, compuesta por cuatro honorables vecinos, — uno de ellos, el doctor Amado Laprida, hijo del presidente del Congreso de Tucumán en 1816 y a la sazón diputado en la legislatura sanjuanina, — fué a explicarle cuál era la verdadera situación de la provincia, es decir que en su territorio reinaba el orden y que las autoridades habían sido legalmente constituídas. ¡Ahora sí que San Juan tenía un gobierno propio y de orden! El coronel Saá, empero, vestía casaca de conquistador y empuñaba sable de terrorista. Nada lo detuvo; nada: ni siquiera la actitud del secretario Lafuente y de los coroneles Paunero y Conesa que renunciaron sus cargos en la intervención y se volvieron al litoral, para no complicarse en el atentado. Saá reemplazó, de su sola cuenta, al señor Lafuente con el ministro del gobierno de Mendoza, un señor Marín, y el propio gobernador Nazar actuó como segundo de Saá, ni más ni menos que si se tratase de llevar una invasión de una provincia a otra.

Venga usted, señor comisionado, con una pequeña escolta y se le abrirán todas las puertas de San Juan, le dijo oportunamente el gobierno de la provincia. Lo que la provincia no podía aceptar era la presencia de un ejército que enarbo-

laba el pendón de las guerras civiles. Las provincias no habían llegado a la unión para que el poder central, por ellas creado, las despedazara.

El 9 de enero (1861) Saá llegaba, al frente de sus tropas,—1.500 y más hombres,— a Huanacache y dictaba un decreto por el que reasumía el mando gubernativo de San Juan y declaraba el estado de sitio por espacio de cuarenta días. Un interventor no tiene facultades para declarar el estado de sitio. Un invasor hace cuanto se le ocurre.

Ante la situación creada, la legislatura de San Juan había dispuesto que el gobernador electo asumiera el P. E. y luego lo había autorizado a poner a la provincia en condiciones de defensa. El 31 de diciembre se declaró la provincia en asamblea, dedicándose gobierno y pueblo a improvisar milicias y armamentos. *Demos* y *Kratos* armonizaban en un anhelo común.

Aberastain habló en estos términos a su pueblo: “Si no puedo ofreceros seguridad de acierto en mi administración, puedo, sí, consagrar y consagraré, os lo juro con las mismas veras de mi juramento de ayer, todos mis esfuerzos, mi sangre, mi vida, al sostén de las libertades conquistadas el 16 de noviembre último; a la defensa de los derechos del pueblo de San Juan contra cualquiera agresión; al mantenimiento de la dignidad de pueblo libre y democrático que corresponde a San Juan. Jamás se conquistó la libertad sin inmolarse por ella”.

Interesa sobre manera, desde el punto de vista institucional, conocer las razones que determinaron al gobernador Aberastain a asumir la actitud que asumió frente al jefe de tropas externas a la provincia; y las razones están contenidas en el siguiente documento que reproduzco: “Acaba de recibir el infrascripto la nota de V. E. fecha de hoy, en que le comunica un decreto expedido con la misma fecha en que asume al mando de la provincia de San Juan, considerándose como comisión representativa del gobierno nacional y dispone que las fuerzas que están en armas en la provincia se pon-

gan a las órdenes de V. Ex., en el término de tres horas, declarándose la provincia en estado de sitio por el término de cuarenta días. En nota anterior ha hecho saber el infrascripto a V. E., que no reconoce otra comisión que la que *este gobierno* confirió a V. E., y al ciudadano don José Manuel Lafuente, como su secretario, según el decreto de 25 de noviembre último, único que V. E. ha hecho conocer a las autoridades de esta provincia. Por consiguiente, las órdenes de V. E., asociado de otras personas distintas del secretario Lafuente, no son legales ni serán obedecidas en la provincia de San Juan. Aun cuando V. E. fuera todavía legítimo representante del gobierno nacional, no tendría facultad conferida por la Constitución Nacional para reasumir el mando de la provincia de San Juan en ningún caso, porque intervenir no es substituir. San Juan no se encuentra tampoco en ningún caso en que sea legal la intervención del gobierno nacional, como aun por extenso lo han hecho conocer de V. E. el gobierno interino y el propietario de esta provincia en varias notas que V. E. ha recibido. Desnudo V. E. del carácter de representante del gobierno nacional y sin ser el caso de una intervención permitida por la Constitución Nacional, la movilización de fuerzas sobre esta provincia, que ha hecho V. E., es una simple invasión, un acto de guerra civil, según el artículo 109 de dicha Constitución. Finalmente, V. E. no puede calificar en los términos indecorosos y poco dignos de su nota y decreto, el movimiento de 16 de noviembre y los hechos subsiguientes, porque V. E. no estaba habilitado para ello, ni ha examinado uno y otros con ánimo imparcial y en el teatro de los sucesos. En esa virtud, y con la autorización que el P. E. de la provincia ha recibido de la H. C. L. de ella, el infrascripto está resuelto a rechazar con la fuerza de su mando la que V. E. conduce, protestando de que la sangre derramada caerá sobre los injustos invasores y no sobre los que sostienen su libertad y sus derechos”.

Y fué la batalla. Se ha dicho que aquello del 11 de enero de 1861, más que una batalla, fué una matanza. Mil doscien-

tos hombres, más bien ciudadanos que soldados, que tenían sus hogares a la espalda, no pudieron contrarrestar el empuje de las tropas de Saá, que sabían que después de atravesar un dilatado desierto arenoso no tenían otra perspectiva que la de vencer. Inútil resultó la entereza de los coroneles Santiago Albarracín y Pablo Videla. La caballería, sin preparación, se desbandó. Los cañoncitos, de cuero vacuno, quedaron desarticulados. En el campo de la Rinconada “pereció la flor de la juventud sanjuanina”; y por su parte, Saá decía al gobierno nacional que “los vencidos habían sido asegurados a lanza seca”.

Después sobrevino el saqueo, el escarnio, el pillaje en toda forma, como en la época de Facundo, durante los cuarenta días del sitio. Al día siguiente, sobre el camino que conduce del lugar del combate a la ciudad de San Juan, era fusilado el doctor Aberastain. En su “Historia de San Luis” dice don Juan W. Gez: “Y después de producido este crimen cobarde ¿qué hizo el comisionado Saá para castigar los desmanes de sus subalternos? No hay un documento ni una medida siquiera contra Clavero (que ordenó el fusilamiento), ni la tentativa de vindicarse de parte del coronel Saá, actitud que ha hecho recaer sobre él todas las responsabilidades de tan sensible como inútil asesinato”. El presidente Derqui pretendió después suplantar en el país el sable de Urquiza con la lanza de Saá.

Al retirarse de San Juan el coronel Saá dejó en el gobierno de la provincia a un señor Filomeno Valenzuela. Pocos días después los sanjuaninos tomaban por la solapa al tal señor y lo sacaban del gobierno. ¿Por qué no intervino de nuevo el presidente Derqui? No intervino. Y esto prueba su total fracaso.

#### V. — UN DIÁLOGO EN LA HISTORIA

Los acontecimientos históricos tienen distintas maneras de ser vistos, como que al producirse halláronse dentro del

campo de la política. Los acontecimientos a que me estoy refiriendo han sido y son todavía contemplados desde dos ángulos: desde San Juan y desde el Litoral. Desde el Litoral es acaso Julio Victorica el que ha concretado con más claridad uno de los dos puntos de vista enunciados.

Dice Victorica (en su obra "Urquiza y Mitre"): "La carta que antecede (la carta colectiva de Urquiza, Derqui y Mitre), es una prueba de que sus firmantes temían por la vida del gobernante Virasoro y quisieron evitar el escándalo que se produjo".

Respondo:

—La carta colectiva prueba: 1º que sus firmantes sabían cuál era el estado en que se hallaba San Juan; 2º que al escribirla consultaban las altas conveniencias públicas, a la vez que las exigencias de la opinión; 3º que no se trataba tanto de un hombre, sino más bien, y así lo dice, de la opinión pública, y de la crisis por la que estaba pasando esa provincia a la cual llaman "desgraciada provincia", y no le llaman desgraciado al gobernador; 4º que era en verdad amistoso y oportuno el consejo dado en el sentido de que, meditando seriamente sobre la situación de la provincia de San Juan, tuviese la abnegación y el patriotismo de dejar libre y espontáneamente el puesto; 5º que ese retiro consolidaría la política interna de la provincia. Aquello no fué un asesinato; aquello, señor mío, fué un ajusticiamiento. La vida de un hombre poco cuenta cuando se trata de la existencia de un pueblo. Los hombres individuos pasamos, dentro de un breve lapso de tiempo que no va mucho más allá de medio siglo, mientras que el hombre-pueblo subsiste por espacio de milenios; dicho con mayor sobriedad: lo que vive es la especie.

Dice Victorica que el presidente Derqui "continuaba en su empeño de hacerse simpático a los hombres dominantes en Buenos Aires" y luego, haciendo suya cierta especie del historiador Mariano Pelliza en su obra "La organización nacional" añade: "La prensa de oposición de Buenos Aires lanzó la voz de alarma, anunciando que el ministro de hacienda

(Elizalde) había facilitado al de gobierno (Sarmiento) un millón y medio de pesos para derrocar las autoridades de la provincia de San Juan”.

Respondo :

—La historia no ha de recoger rumores. Los rumores o *venticellos* son emanaciones del charco de la ofuscación. Millón y medio de pesos era por entonces una suma fabulosa. Tal movimiento de fondos no podía realizarse sin anuencia del primer mandatario de Buenos Aires (Mitre) y éste, que era capaz de suscribir una carta colectiva (la del 16 de noviembre), no era hombre de recurrir a los fondos fiscales para promover asesinatos. Mitre, Sarmiento, Elizalde... eran la honradez personificada y la entereza absoluta. Una carta de la esposa viuda del gobernador Virasoro, dirigida por ella desde Mendoza a un hermano, a pocos días de los hechos, expresa que “el asesinato” fué perpetrado por “una parte de los hombres más decentes de San Juan”. Esto excluye, por cierto, la posibilidad de dinero y ejecutores sobornados. El movimiento de San Juan no podía ser fruto de billetes de Banco; tenía que ser, y fué, obra de hombres decididos y responsables.

Y en cuanto a Sarmiento, diré en párrafo aparte que otra, muy otra era su arma de combate. Con esa arma se había abierto camino en Chile, había controvertido con Alberdi y venía marcando a fuego a los caudillos de su patria: Aldao, Facundo, Rosas. Con esa arma, que era su pluma, escribió, por aquellos días, un folleto que corre en algún ejemplar con este título: “El tirano Virasoro”. (En manos de los señores universitarios pongo ahora un ejemplar firmado por el propio Sarmiento). Tiene fecha 18 de noviembre de 1860. Es posterior en dos días a los acontecimientos de San Juan. A 1.300 kilómetros de distancia, sin telégrafo y sin ferrocarril, no podía saber Sarmiento lo ocurrido en San Juan el día 16. De todas maneras quiero destacar la circunstancia de que el arma de Sarmiento fué su pluma.



Dice Victorica: “Prescindiendo de si Virasoro era un buen o mal gobernante, puede sí afirmarse que el acto de salvaje ferocidad que se produjo entonces en San Juan no tiene justificativo.

Respondo:

—Al contemplar aquellos sucesos políticos no se puede prescindir de la condición del gobernante. No es un hecho común, o personal, sino político. A Virasoro se le había llamado a la reflexión y se le había insinuado, dentro de la provincia, el alejamiento del poder. Virasoro era un advenedizo y un déspota insoportable. Sus excesos, como en tantos otros casos que la historia ofrece, produjeron tan violenta reacción, propia, por lo demás, de un pueblo que, como el de San Juan, se ha caracterizado por su rebeldía.

El príncipe de Bismarck dijo: Hay historiadores que enturbian las aguas de la historia y hay historiadores que las aclaran. Sybel, que elogia mucho a Bismarck, era, en concepto del propio príncipe, de los que enturbian. Taine, que lo fustiga, era —siempre en concepto de Bismarck— de los que aclaran las aguas de la historia.

#### VI. — CRÍTICA DEL DECRETO DE INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DERQUI

No obstante que para el presidente Derqui la Constitución era estatuto flamante, además de haber sido él, como representante de la provincia de Córdoba e ilustrado juriscónsulto, uno de los miembros más conspícuos del Congreso General Constituyente, procedía al margen de la misma.

El mandatario revelaba desconocimiento de la Constitución o bien a designio se apartaba de ella.

No es al Poder Ejecutivo, sino al *gobierno federal* a quien la Constitución confiere la facultad de intervenir en las provincias “para garantizar la forma republicana de go-

bierno o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituídas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición o por invasión de otra provincia”.

El *gobierno federal* a que se refiere el artículo 6º del estatuto fundamental, a cuyo texto pertenecen las palabras transcriptas entre comillas en el párrafo anterior, está constituido por el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Nación.

Las intervenciones corresponden pues, al gobierno federal, y los casos de urgencia producidos durante el receso parlamentario, que requieran del Presidente de la República la adopción de medidas inmediatas a fin de asegurar el orden público, no escapan al alcance de la disposición tan claramente fijada en dicho artículo 6º. Por lo demás, las situaciones de urgencia están comprendidas en las causas justificativas de la convocación a sesiones extraordinarias — “cuando un grave interés de orden lo requiera” (art. 86, inciso 12) — sobre todo porque el receso del Congreso no confiere al Poder Ejecutivo ninguna facultad en esa materia. Y el Congreso no puede, a posteriori, aceptar el hecho producido sin delegar, indebidamente también, su soberanía, que es su fuerza y razón de existir.

En su artículo 67, inciso 28, la misma Constitución confiere al Congreso la facultad de “hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes — se refiere a todos los enumerados en el capítulo “Atribuciones del Congreso” — y todos los otros concedidos por la presente Constitución al *gobierno de la Nación Argentina*”, vale decir al gobierno federal expresamente mencionado en los artículos 5º y 6º, que son los únicos atinentes a casos de intervención.

¿En virtud de qué circunstancias se arrogaba el Poder Ejecutivo una atribución del Congreso?. En virtud de ninguna. Pero es lo cierto que todos los presidentes posteriores de la Nación que han querido cohonestar la misma arbitrariedad, tienen como promotor y modelo a un mandatario sin con-

cepto cual es el doctor Derqui. Tal decimos en razón de que, al día siguiente de adoptarse para el país el régimen federal de gobierno, el presidente procedía como unitario. ¡Las mismas falacias de Rosas!.

Por lo demás, *garantizar la vida y propiedad* en una provincia, como expresa el citado decreto del señor Derqui, tampoco es facultativo del Poder Ejecutivo de la Nación. Esta es una simple función de policía interna en cada provincia. Y cada provincia “elige sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios, sin intervención del gobierno federal” (art. 105 de la Constitución Nacional).

Todavía hay más que decir respecto del referido decreto. El tono de los considerandos que preceden a la parte resolutive estan fuera de la realidad sanjuanina: “pillaje, arbitrariedad y desenfreno”, dice, y eso había sido la característica del gobierno, o más bien dicho desgobierno, de Virasoro, peor que el imperio rosista hasta la batalla de Caseros; pero desde los sucesos del 16 de noviembre el orden y la libertad habían sido restablecidos bajo la garantía de los hombres más honorables de la provincia. El decreto está redactado en los términos de un manifiesto político sin responsabilidad ni medida.

Aberastain resistió con los ciudadanos de su pueblo a una intervención inconstitucional, improcedente y banderiza.

Todos los gobernadores de las provincias argentinas han querido después, en casos análogos, hacer lo mismo, y sólo han cedido ante la fuerza.

Aberastain es, entonces, el defensor de las autonomías provinciales holladas al margen de la Constitución Nacional por la prepotencia de los presidentes.

Violar la Constitución fué, por lo tanto, el primer error del gobierno nacional. El segundo error fué designar para la comisionatura a un militar con mando de tropas. En aquel militarismo estaba la mano de Urquiza, militar absorbente y, más que esto, arbitrario. Alberdi — digámoslo sin desconocer por cierto la poderosa organización teórica de su cerebro — dijo por ahí que hallaba en Urquiza más genio mi-

litar que en San Martín. Tal vez fuera así; pero ¡cuánta diferencia en lo moral! El uno, todo desprendimiento y abnegación; el otro, dominador y utilitario.

No haya reparos en proclamar estas cosas, porque la historia no debe ser instrumento de disimulación y nivelación, sino expresión neta de la verdad; es decir, lección.

#### VII. — EL RÉGIMEN DE LAS INTERVENCIONES FEDERALES

Necesito acentuar el alcance de mi tesis.

El artículo 5º de la Constitución establece que cada provincia dictará para sí una constitución, en la que adoptará el sistema representativo republicano, confirmará los principios y las declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y asegurará la administración de justicia, el régimen municipal y la educación primaria; y añade que bajo estas condiciones el gobierno federal garantiza el goce y el ejercicio de las instituciones provinciales.

A su vez el artículo 6º dice que el gobierno federal interviene en las provincias para garantizar la forma republicana, repeler invasiones exteriores o sostener o restablecer autoridades que estén amagadas o derrocadas por una sedición local o invasión interprovincial y que hayan requerido su apoyo.

Gobierno republicano es el que emana de la soberanía popular (democracia) y federal, el que coordina los organismos (provincias) que lo integran.

Definen la forma republicana en lo que concierne a las provincias el origen popular del gobierno (art. 22, 33 y 105) y su organización en tres poderes que encarnan en entidades llamadas legislatura, gobernador y tribunales (art. 13, 29, 34, 41, 46, 65, 67, 81, 105 y 110); e implícitamente, la renovación periódica de legisladores y gobernador y la atribución legislativa de destituir a éste.

La violación de la forma republicana ocurre cuando se vicia la soberanía del sufragio popular, que es el origen de los poderes públicos, cuando desaparece alguno de estos po-

deres, cuando los miembros del poder ejecutivo o legislativo se prolonguen más allá del término para el cual fueron elegidos o cuando el gobernador invalida el juicio político que el poder legislativo le hubiere formado.

Entre tanto, las provincias conservan todas las facultades no delegadas al gobierno federal (artículo 104), y se manejan sin ingerencia extraña (artículo 105).

Se desprende de estos dos artículos que la excepción que importan las intervenciones debe ser interpretada con criterio restrictivo. En esto están de acuerdo todos los tratadistas, desde los días de la organización hasta los días que corren; pero ahora citaré a tres: González, Matienzo y Sommariva. Los presidentes que han procedido discrecionalmente han violado, en la realidad de los hechos, el espíritu de mesura de los constituyentes del 53.

La palabra "intervención" figura sólo en dos pasajes, repito, de la Constitución Nacional: en uno, el citado 105, para indicar que las provincias se desenvuelven sin intrusión del gobierno federal (es el artículo de restricción, es decir de autonomía provincial), y en otro (el artículo 6º), citado también, que señala taxativamente las ocasiones en que la ingerencia del gobierno federal procede, a saber: a) garantizar la forma republicana, b) repeler invasiones exteriores, c) sostener o restablecer autoridades que estén amagadas o derrocadas por sedición local, d) o invasión interprovincial.

Ya he dicho que la Constitución habla del gobierno federal, el cual está formado, no por uno de los poderes, sino por los tres poderes. Si la Constitución hubiese querido que la facultad de intervenir en las provincias fuese del Poder Ejecutivo, habría puesto esta facultad en el artículo 86, que es el que enumera, claramente, en 22 incisos, las atribuciones del Presidente de la Nación, como es, por ejemplo (inciso 1º) la de tener a su cargo la administración general del país, o (inciso 10) la de nombrar y remover ministros, agentes consulares y empleados nacionales.

También sostienen los tratadistas, frente a hechos reiteradamente producidos, que en caso alguno el presidente de la República per se, ni siquiera el Congreso, pueden supeditar las provincias a una tutela indefinida. Los primeros presidentes, —Derqui el primero,— mandaron intervenciones que llenaron su cometido en breve espacio de tiempo —un mes, por lo general—, a pesar de la falta de ferrocarriles y de telégrafos, elementos que por entonces apenas si los había en torno a la ciudad de Buenos Aires, lo cual hacía muy lentas las traslaciones y las comunicaciones postales. Es que el hecho de la intervención no significa, en el mismo espíritu constitucional, reducir las provincias a la categoría de territorios nacionales, porque en los territorios nacionales, sin autonomía, la administración depende de la autoridad nacional, bajo la exclusiva responsabilidad de ésta (artículo 67, inciso 14). Dicho esto, va de suyo que si las intervenciones ejecutivas tienen por objeto derrocar gobiernos para erigir otros de distinto color político, no sólo se atenta contra la letra de la constitución representativa, republicana, federal (artículo 1º de la Constitución), sino que se ha violado la esencia de nuestra organización.

#### VIII. — CONCEPTO DE LAS AUTONOMÍAS

La autonomía de las provincias argentinas viene, pues, de la esencia de nuestro régimen social. Primero fueron los *pueblos*, denominación un tanto imprecisa. El acta de independencia nacional, jurada en 1816, dice “en nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos”. La provincia de Cuyo comprendía por entonces los pueblos de Mendoza, San Juan y San Luis, signatarios del acta. El preámbulo de la Constitución de 1853 dice: “Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes,

con el objeto de constituir la unión nacional...'' A la sazón Cuyo formaba tres provincias autónomas. En todo el país el concepto de provincias se había perfilado con su sentido geográfico y político actual. Los pactos preexistentes lo eran entre provincias, bien que éstas quisieron conservar, y así lo establece la Constitución, como he recordado, la facultad necesaria para darse sus propias instituciones locales a fin de regirse por ellas. En estas condiciones se instauró la unión nacional. No es lo mismo *unión* que *unidad*. Unión implica federalismo. Fueron en realidad las provincias argentinas anteriores a la Nación; pero abarcando, a la vez que el pasado, el presente y el futuro, podemos decir que las provincias coexisten con la Nación.

En este aspecto el sistema político argentino coincide con el sistema político de Estados Unidos, es decir: en la base de sustentación para un Estado federal. La crítica de que hablé al principio no corresponde, entonces, a la doctrina. La crítica debe hacerse a los hombres que han desvirtuado la doctrina.

Mi premisa mayor quedó enunciada en una palabra: Libertad; la premisa menor, en otra palabra: Democracia. El razonamiento nos conduce a esta conclusión: Autonomía. La autonomía provincial no es sino una forma de la individualidad que, aunque no ha llegado hasta el hombre aislado, hasta el individuo en cuanto unidad humana, lo considera dentro del núcleo más pequeño, la provincia, que responde a un clima geográfico y étnico. Para individualizar al hombre, es decir para libertarlo, hay que circunscribirlo a núcleos locales, que representan a los individuos dentro de la totalidad nación. En términos filosóficos, autonomía se traduce por libertad.

El unitarismo significa, en último análisis, la muerte de las individualidades o sea de las libertades provinciales, de la personalidad del hombre de cada región geográfica, y significa la muerte de aquello que hoy parece una utopía: la universalidad del ser humano, toda vez que, paradójicamente, a

fuerza de ser más personal, el hombre es más universal. Es decir, que a fuerza de ser más hombre, es más el Hombre.

#### IX. — ABERASTAIN, SÍMBOLO DE LAS AUTONOMÍAS

Los pueblos tienen sus mártires cuya luz irradia desde la tumba. Aberastain es, en esa galería, uno de los más esclarecidos. No sorteó el peligro; lo afrontó con la mayor suma de energía moral. Pero su sangre, sangre fué de redención. El país entero, con Buenos Aires a la cabeza, se irguió hasta la altura de las circunstancias. La respuesta al desastre de la Rinconada fué el clarín de Pavón.

“Aberastain — dice Sarmiento — era una encarnación de la moral; un ensayo hecho sobre sí mismo por un hombre para ser impecable. Como Washington, a la edad de doce años se había hecho un código de preceptos para arreglar su propia conducta; como Franklin, a la de veinte se tomaba examen de conciencia diaria y semanal después, a fin de corregir y estimar los deslices morales en que incurría; y así Aberastain atravesó de su infancia a su edad adulta, llevando con mano firme el timón de la moral que debía conducirle. A la edad de doce años en la escuela era serio, aprendía con asiduidad todo, descollaba sobre todos sus condiscípulos y no fué reprendido nunca por acto alguno de los tan frecuentes en los niños. Este hecho no pasaba inadvertido en la escuela. Aberastain era mirado como un niño aparte, como si fuera de otra naturaleza que los demás. La forma de sus facciones grandes, su cara ancha, sin ser fea ni bella, la seriedad innata de su porte, lo inofensivo y dulce de su carácter y la claridad de su inteligencia, que se reputaba un talento superior, le afirmaba esta superioridad”.

“La provincia de San Juan — dijo a su vez el historiador Mitre — ha perdido muchas batallas; pero en todas ellas ha tenido la gloria de combatir por principios invencibles que



han triunfado al fin y se han impuesto con la fuerza de una ley''. Y es cierto, señores. Es cierto; porque la mayor grandeza del hombre no está en vencer, sino en saber perder... Perder batallas; perder la vida, para salvar los principios, y la dignidad humana. En nombre de los principios y de la dignidad podemos proclamar el nombre de Aberastain como un símbolo de las autonomías provinciales en el país de los argentinos.

JUAN ROMULO FERNANDEZ

